

- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 179° Servicios de Enfermería de Medicina 3C, 4C, 6C, 7C, 10C, 11C

Son las unidades orgánicas encargadas de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de medicina y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, dependen del Departamento de Enfermería y tienen las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de medicina y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control



interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.

- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 180° Servicio de Enfermería de Enfermedades Sistémicas 4A

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios hospitalizados con enfermedades sistémicas y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario con enfermedades sistémicas y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 181° Servicio de Enfermería de Gastroenterología Clínica

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de gastroenterología clínica y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de gastroenterología clínica y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.

- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 182° Servicio de Enfermería de Oncología 8A

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de oncología y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de oncología y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.



Artículo 183° Servicio de Enfermería de Onco Hematología 8B

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de hematología y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de hematología y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 184° Servicio de Enfermería de Nefrología 10A

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de nefrología y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de nefrología y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.



- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 185° Servicio de Enfermería de Cardiología 11B

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de cardiología y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de cardiología y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 186° Servicio de Enfermería de Neumología 12B

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de neumología y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la



administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de neumología y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 187° Servicio de Enfermería de Infectología

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de infectología y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de infectología y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.



- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 188° Servicio de Enfermería de Neurología 13A

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de neurología y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de neurología y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 189° Servicio de Enfermería de Hospitalización I Salud Mental

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de salud mental y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:



- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de salud mental y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 190° Servicio de Enfermería de Hospitalización II Salud Mental

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de salud mental y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de salud mental y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.

- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 191° Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico 2B

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios del centro quirúrgico y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario del centro quirúrgico, en las fases de pre e intra operatorio, y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 192° Servicio de Enfermería de Cirugía Extracorpórea

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios de cirugía cardíaca y de procedimientos con requerimiento de circulación extracorpórea y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario de cirugía cardíaca y de procedimientos con requerimiento de



circulación extracorpórea y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.

- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 193° Servicio de Enfermería de Centros Quirúrgicos Satélites y Emergencia Obstétrica

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios de los centros quirúrgicos satélites y a las usuarias en emergencia obstétrica y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario de los centros quirúrgicos satélites, en las fases de pre e intra operatorio, y a la usuaria en emergencias obstétrica y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.



- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 194° Servicio de Enfermería de SOP Pediátrica

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en salas de operación pediátrica y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en salas de operación pediátrica y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 195° Servicio de Enfermería de Recuperación

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en recuperación en el post operatorio inmediato, excepto en la emergencia de adultos, y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en recuperación en el post operatorio inmediato y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.



- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 196° Servicios de Enfermería de Cirugía 3A, 3B, 4B, 6B

Son las unidades orgánicas encargadas de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de cirugía del aparato digestivo y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, dependen del Departamento de Enfermería y tienen las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de cirugía del aparato digestivo y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.



- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 197° Servicio de Enfermería de Ginecología Oncológica 7A

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a las usuarias en hospitalización de ginecología oncológica y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada de la usuaria en hospitalización de ginecología oncológica y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 198° Servicio de Enfermería de Cirugía Plástica y Reparadora

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de cirugía plástica y reparadora y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de cirugía plástica y reparadora y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.



- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 199° Servicios de Enfermería de Traumatología 9A, 9B, 9C

Son las unidades orgánicas encargadas de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de traumatología y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, dependen del Departamento de Enfermería y tienen las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de traumatología y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.



- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 200° Servicio de Enfermería de Cirugía de Cabeza y Cuello 10B

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de cirugía de cabeza y cuello y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de cirugía de cabeza y cuello y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 201° Servicio de Enfermería de Cirugía Cardiovascular 11A

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de cirugía cardiovascular y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de cirugía cardiovascular y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.



- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 202° Servicio de Enfermería de Urología 12A

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de urología y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de urología y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.



- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 203° Servicio de Enfermería de Neurocirugía 13B

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de neurocirugía y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de neurocirugía y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 204° Servicio de Enfermería de Cirugía de Columna Vertebral 13C

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de cirugía de columna vertebral y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de cirugía de columna vertebral y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.



- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 205° Servicio de Enfermería de Clínica Pediátrica

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios pediátricos en hospitalización de pediatría y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario pediátrico en hospitalización de pediatría y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.



- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 206° Servicio de Enfermería de Onco Hematología Pediátrica

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios pediátricos en hospitalización de onco hematología pediátrica y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario pediátrico en hospitalización de onco hematología pediátrica y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 207° Servicios de Enfermería de Neonatología 5A, 5B, 5C

Son las unidades orgánicas encargadas de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios neonatos en hospitalización de neonatología y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, dependen del Departamento de Enfermería y tienen las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario neonato en hospitalización de neonatología y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.



- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 208° Servicio de Enfermería de Cirugía Pediátrica

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios pediátricos en hospitalización de cirugía pediátrica y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario pediátrico en hospitalización de cirugía pediátrica y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normatividad vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.



- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 209° Servicio de Enfermería de Nefrología Especializada

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios que requieren tratamiento de diálisis en nefrología especializada y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario que requiere tratamiento de diálisis en nefrología especializada y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 210° Servicio de Enfermería de Quimioterapia Ambulatoria

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios que requieren tratamiento de quimioterapia ambulatoria y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario que requiere tratamiento de quimioterapia ambulatoria y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.



- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 211° Servicio de Enfermería de Gastroenterología Intervencionista

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios que requieren procedimientos en gastroenterología intervencionista y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario que requiere procedimientos en gastroenterología intervencionista y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.



- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 212° Servicio de Enfermería de Imagenología

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios que requieren procedimientos diagnósticos por imagen y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario que requiere procedimientos diagnósticos por imagen y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
- b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
- c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
- i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
- l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 213° Servicio de Enfermería de Central de Esterilización

Es la unidad orgánica encargada de los procesos para la esterilización de dispositivos médicos y ropa hospitalaria que se requieren para la prestación de las atenciones de salud, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los procesos de esterilización de dispositivos médicos y ropa hospitalaria, según métodos establecidos, aplicando controles de calidad y seguridad de acuerdo a normas vigentes.
- b) Almacenar, coordinar y distribuir a los Servicios usuarios el material médico fungible y no fungible, llevando el control de las salidas, existencias, así como el control estricto de aquellos pendientes de retorno y los devueltos (sin usar y usados).



- c) Controlar los procesos de desinfección de las salas de procedimientos especializados, verificando el cumplimiento de las normas de bioseguridad; adoptar las acciones correctivas que se requieran.
- d) Vigilar y verificar las condiciones ambientales de la infraestructura y el abastecimiento adecuado de insumos para la preparación de equipos e instrumentales en las diferentes áreas del Servicio, a fin de ejecutar el proceso de esterilización en condiciones óptimas.
- e) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
- f) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
- g) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
- h) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
- i) Efectuar y supervisar el registro de los datos e información de los procesos de esterilización en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
- j) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de eventos adversos en el Servicio.
- k) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
- l) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
- m) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
- n) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

SUBCAPÍTULO II

GERENCIA DE SERVICIOS PRESTACIONALES DEL NIVEL I Y II

Artículo 214° Gerencia de Servicios Prestacionales del Nivel I y II

Es la unidad orgánica de línea, encargada de dirigir las actividades administrativas y asistenciales de la Red de Prestacional del I y II nivel de atención, depende de la Gerencia de Red Prestacional y tiene las siguientes funciones:

- a) Controlar la gestión prestacional de las IPRESS del primer y segundo nivel de atención, en el marco de las políticas y normas vigentes, para el logro de la misión, visión, objetivos y prioridades institucionales.
- b) Efectuar el seguimiento de la implementación de normas, planes, programas, procesos y procedimientos según corresponda, relacionados a las prestaciones de salud y sociales que brindan las IPRESS del primer y segundo nivel de atención y las unidades operativas de prestaciones sociales respectivamente.
- c) Evaluar la propuesta de objetivos y metas de las IPRESS del primer y segundo nivel de atención y proponer los ajustes, en caso corresponda.
- d) Supervisar y coordinar el proceso de planificación y desarrollo de la oferta de servicios de las IPRESS del primer y segundo nivel de atención del ámbito asignado y evaluar el impacto sanitario de las prestaciones del primer y segundo nivel de atención, en el marco de las normas vigentes.
- e) Autorizar la propuesta y controlar la implementación de la cartera de servicios de salud de las IPRESS de primer y segundo nivel de atención de la Red Prestacional, según su actual capacidad de oferta y capacidad resolutoria y con enfoque de complementariedad de servicios.
- f) Supervisar y controlar el otorgamiento de las prestaciones de salud y prestaciones sociales que se brindan a través de la red de servicios de salud propios del primer y segundo nivel de atención, de terceros o bajo modalidad de asociación pública privada, a fin que se cumplan las garantías explícitas de acceso, calidad y oportunidad, y las políticas institucionales que resulten aplicables, adoptando las acciones preventivas o correctivas que se requieran.
- g) Participar en el diseño de los procesos hospitalarios y proponer mejoras la mejora de los mismos, en coordinación con las IPRESS del primer y segundo nivel de atención.



- h) Vigilar la calidad de las prestaciones de salud y sociales de las IPRESS y unidades operativas de prestaciones sociales en el marco de los contratos o acuerdos con la IAFAS.
- i) Proponer la organización territorial de los servicios de salud del primer y segundo nivel de atención, en el marco de las normas vigentes, para la adecuada prestación de servicios y la optimización de los recursos asignados.
- j) Establecer la comunicación y articulación entre las IPRESS y las unidades operativas de prestaciones sociales, a fin de brindar las prestaciones de salud y sociales de manera integral y continua a los asegurados.
- k) Evaluar el flujo de referencias y contrarreferencias de pacientes de las IPRESS del primer y segundo nivel de atención hacia los servicios de alta complejidad del tercer nivel de atención, proponiendo mejoras que garanticen la continuidad y oportunidad en la atención de los asegurados.
- l) Evaluar los requerimientos de incremento de recursos para las prestaciones de salud propuestos por las IPRESS del primer y segundo nivel de atención en el marco de la capacidad operativa máxima establecida.
- m) Coordinar y efectuar el seguimiento de la gestión de los requerimientos que afecten las prestaciones al asegurado y proponer a la Gerencia de Red las acciones que correspondan para la provisión oportuna de los mismos.
- n) Desarrollar programas de atención de salud a población asegurada a través de oferta flexible o movilización de recursos en aquellas zonas geográficas, donde no se cuente con IPRESS propias o contratadas.
- o) Controlar la implementación de las rondas de seguridad integral del paciente en las IPRESS del primer y segundo nivel de atención.
- p) Disponer las acciones preventivas y correctivas para el cumplimiento de las garantías explícitas de calidad y oportunidad en el otorgamiento de las prestaciones de salud y sociales a cargo de las IPRESS de primer y segundo nivel de atención, unidades operativas de prestaciones sociales y unidades operativas especiales.
- q) Supervisar la implementación y uso de los sistemas de información y la presentación de la información de la gestión de las IPRESS del primer y segundo nivel de atención, a fin de que la misma sea consistente, confiable y oportuna.
- r) Ejecutar los planes de supervisión y del control prestacional a las IPRESS, unidades operativas de prestaciones sociales y unidades operativas especiales, en el marco de los contratos o convenios o acuerdos de gestión establecidos y presentar la información a los órganos centrales que correspondan.
- s) Resolver los reclamos de los asegurados, según las normas emitidas por la Gerencia Central de Atención al Asegurado, estableciendo la evaluación de las causas y las acciones correctivas.
- t) Coordinar con la Gerencia Central de Atención al Asegurado la asignación de personal del voluntariado de ESSALUD en las IPRESS de primer y segundo nivel de atención de la Red Prestacional.
- u) Proponer el requerimiento de recursos humanos, materiales, bienes estratégicos, financieros, informáticos y servicios generales para el Hospital Nacional, en concordancia con las normas y procedimientos establecidos.
- v) Controlar la implementación de medios para informar al asegurado en las IPRESS de primer y segundo nivel de atención sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, según las normas vigentes.
- w) Difundir en las IPRESS del primer y segundo nivel de atención los planes de contingencia ante epidemias, emergencias, desastres y otros eventos adversos, declarados por la autoridad competente, así como evaluar los requerimientos para su implementación.
- x) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
- y) Cumplir y hacer cumplir los dispositivos legales, las normas y procedimientos asistenciales y administrativos emitidos por los órganos centrales de ESSALUD.
- z) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 215° Oficina de Prestaciones Sociales y Medicina Complementaria

Es la unidad orgánica encargada de implementar, supervisar y controlar la gestión de las unidades operativas de prestaciones sociales y de medicina complementaria para el cumplimiento de las

garantías explícitas de acceso, integralidad, oportunidad y calidad, determinar la capacidad operativa disponible máxima de las unidades operativas, depende de la Gerencia de Servicios Prestacionales del Nivel I y II y tiene las funciones siguientes:

- a) Implementar las políticas, modelo de atención socio sanitaria, estrategias, normas, procesos y procedimientos emitidos por el órgano central correspondiente, evaluando su aplicación y cumplimiento.
- b) Organizar, dirigir y controlar las unidades operativas de prestaciones sociales propias y de terceros, así como de medicina complementaria en el ámbito territorial de la Red Prestacional.
- c) Participar en la planificación del crecimiento ordenado de la oferta, en base a estudios de brecha demanda – oferta optimizada de las unidades operativas de prestaciones sociales y de medicina complementaria, así como, proponer los proyectos de inversión y su priorización.
- d) Determinar la capacidad operativa disponible máxima de las unidades operativas de prestaciones sociales y de medicina complementaria, elaborar la propuesta de metas de los acuerdos de gestión y evaluar su producción, proponiendo su optimización con criterios de costo efectividad.
- e) Ejecutar estrategias, planes y programas de prestaciones sociales dirigidas a las personas adultas mayores, personas con discapacidad y grupos vulnerables priorizados identificados.
- f) Ejecutar programas de promoción, bienestar y desarrollo social para las personas adultas mayores, personas con discapacidad y grupos vulnerables priorizados identificados y gestionar ante la Gerencia de Servicios Prestacionales del Nivel I y II las prestaciones de salud que se requieran para lograr una atención integral.
- g) Implementar y controlar el cumplimiento de los estándares e indicadores establecidos para medir los logros y evaluar el impacto de las actividades de prestaciones sociales y de medicina complementaria.
- h) Controlar y evaluar la articulación de las unidades operativas de prestaciones sociales y de medicina complementaria con las IPRESS en el ámbito de la Red Prestacional, proponiendo mejoras que garanticen la continuidad y oportunidad en la atención de los asegurados.
- i) Evaluar y proponer las acciones preventivas y correctivas para que las unidades operativas de prestaciones sociales propias o de terceros, así como de medicina complementaria cumplan con los planes de atención establecidos.
- j) Proponer la suscripción de contratos y convenios con entidades que brinden prestaciones sociales en el ámbito de la Red Prestacional, evaluando y emitiendo opinión técnica sobre su cumplimiento.
- k) Implementar el Código de Ética institucional, las normas de Transparencia y Acceso a la Información, así como las normas del Sistema de Control interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- l) Otras funciones que le asigne la Gerencia de la Red Desconcentrada en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VII UNIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS

Artículo 216° RED PRESTADORA

La red prestadora lo conforman las IPRESS, las unidades operativas de prestaciones sociales y las unidades operativas especiales, que brindan atención a los usuarios en el ámbito de la Red Prestacional.

Artículo 217° DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD –IPRESS

Son los establecimientos de salud propios, de terceros o bajo la modalidad de Asociación Pública Privada - APP que forman parte de la red prestadora del ámbito de la Red Prestacional, que brindan atención de salud a la población asegurada, de acuerdo al nivel de atención, capacidad resolutoria y complejidad, en el marco de las normas vigentes.

Tienen por finalidad mantener o restablecer el estado de salud a la población asegurada del ámbito asignado a la Red Prestacional.

Artículo 218° ORGANIZACIÓN DE LAS IPRESS

Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS propias se crean mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva.

La organización y funciones de las IPRESS propias con las denominaciones de: Hospital III, Hospital II, Hospital I, Policlínico, Policlínico de Complejidad Creciente, Centro de Atención Primaria CAP III o sus equivalentes, se establecen en su respectivo reglamento de organización y funciones aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva.

La organización, funciones y procesos de las IPRESS propias con la denominación de Centro Médico, Centro de Atención Primaria CAP II, Posta Médica, Centro de Atención Primaria CAP I se establece en su respectivo manual de operaciones, aprobado por Resolución de Gerencia General.

Artículo 219° MICRORREDES DE SALUD

Las microrredes de salud son el conjunto de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de diferente nivel de atención ubicados en un determinado ámbito geográfico, que se articulan funcionalmente para brindar servicios de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud a una población definida y ubicada en un espacio geográfico determinado y está liderado por el establecimiento de salud de mayor resolución.

La Red Prestacional puede contar con diversas Microrredes de Salud, son propuestas por la Gerencia de Red Prestacional según los lineamientos y criterios técnicos aprobado por la Gerencia Central de Prestaciones de Salud.

Para su incorporación en los Reglamentos de Organización y Funciones de la Red Prestacional se requiere de la opinión técnica favorable de la Gerencia Central de Operaciones.

Las IPRESS de terceros con las cuales la Red Prestacional mantenga relación se integran a la red prestadora de servicios de salud de acuerdo al nivel resolutorio y el ámbito geográfico establecido, en el marco de los convenios o contratos aprobados/suscritos.

Artículo 220° UNIDADES OPERATIVAS DE PRESTACIONES SOCIALES

Las unidades operativas de prestaciones sociales de la Red Prestacional se encargan de brindar prestaciones sociales y de rehabilitación laboral y social, dirigidas a la población asegurada adulta mayor, personas con discapacidad y grupos vulnerables priorizados. Las unidades operativas de prestaciones sociales son: el Centro del Adulto Mayor (CAM), el Centro de Rehabilitación Profesional y Social (CERPS) y el Módulo Básico de Rehabilitación Profesional y Social (MBRPS).

El Centro del Adulto Mayor (CAM) es responsable del desarrollo de programas de integración familiar, intergeneracional, socio culturales, recreativos, productivos y de estilos de vida para un envejecimiento activo, orientados a mejorar el proceso del envejecimiento de los asegurados adultos mayores.

El Centro de Rehabilitación Profesional y Social (CERPS) y el Módulo Básico de Rehabilitación Profesional y Social (MBRPS) se encargan de otorgar prestaciones sociales a personas con discapacidad, con la participación de su familia y comunidad, a través de programas de rehabilitación profesional y social, con el objetivo de mantener la máxima independencia física, mental, social y laboral de la persona con discapacidad, a través de su inclusión educativa e integración socio laboral.

El Módulo Básico de Rehabilitación Profesional y Social (MBRPS) se conforman en los lugares donde no se cuenta con CERPS.

Artículo 221° ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES OPERATIVAS DE PRESTACIONES SOCIALES

El Centro de Rehabilitación Profesional y Social (CERPS), el Módulo Básico de Rehabilitación Profesional y Social (MBRPS) y el Centro del Adulto Mayor (CAM) se crean mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva y su funcionamiento se establece en su respectivo Manual de Operaciones aprobado por resolución de Gerencia General.

Artículo 222° UNIDADES OPERATIVAS ESPECIALES

La unidad operativa especial de la Red Prestacional lo constituye el Centro de Atención de Medicina Complementaria - CAMEC.



Artículo 223° CENTRO DE ATENCIÓN DE MEDICINA COMPLEMENTARIA (CAMEC)

El Centro de Atención de Medicina Complementaria (CAMEC) es la unidad operativa especial encargada de brindar servicios especializados en medicina complementaria y forma parte de la red funcional de medicina complementaria de la Red Prestacional.

Las atenciones de salud que se brinden a través de la unidad operativa especial y su red funcional estarán articuladas con las IPRESS de la Red Prestacional.

Artículo 224° ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES OPERATIVAS ESPECIALES

El funcionamiento de la red funcional de medicina complementaria del Centro de Atención de Medicina Complementaria (CAMEC) se establece en su respectivo Manual de Operaciones aprobado por resolución de Gerencia General.

TÍTULO III DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 225° La Red Prestacional Rebagliati, para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación externa con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados, en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

TÍTULO IV DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA- Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva se emitirá las disposiciones complementarias que se requieran para la implementación del presente Reglamento.

SEGUNDA- El Gerente de la Red Prestacional podrá constituir mediante Resolución Gerencial comités, comisiones y equipos de trabajo de naturaleza temporal, que contribuyan a la eficiencia en la gestión.

TERCERA- El Gerente de la Red Prestacional conformará las Comisiones Médicas Calificadoras de la Incapacidad en las IPRESS bajo su ámbito conforme a las normas vigentes, debiendo notificar el acto resolutorio y el registro de las firmas de los miembros que la integran al órgano central que corresponda, así como su difusión.

CUARTA- Las unidades orgánicas de la Red Prestacional que posean información declarada de relevancia por tener plazos perentorios para su presentación ante organismos e instituciones externas o que ponga en riesgo la continuidad de la atención, deberán remitirla directamente de acuerdo a los canales que se determinen expresamente al órgano central que corresponda, siendo responsables por las demoras que se generen.

QUINTA- El Cuerpo Médico podrá presentar a la Dirección de las IPRESS que conforman la Red Prestacional, propuestas de mejora en los servicios y en los programas y planes de capacitación, así como denuncias en caso de irregularidades.

SEXTA- Las actividades a cargo de las Unidades Desconcentradas de Gestión de la Oportunidad Quirúrgica del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins y de la Gerencia de Red Desconcentrada Rebagliati, establecidas en la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2015 "Normas para la Gestión de la Oportunidad Quirúrgica en el Seguro Social de Salud -ESSALUD", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 1518-GG-ESSALUD-2015, serán asumidas por la Gerencia de Atención Quirúrgica de la Red Prestacional Rebagliati.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA- La implementación y puesta en marcha del presente Reglamento se efectuará en forma gradual según los documentos de gestión siguientes que deben aprobarse.

SEGUNDA- Los cargos de la Red Prestacional Rebagliati que no cuenten con financiamiento se implementarán de manera progresiva en el transcurso de tres años a partir de la aprobación del presente Reglamento de Organización y Funciones y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal institucional.

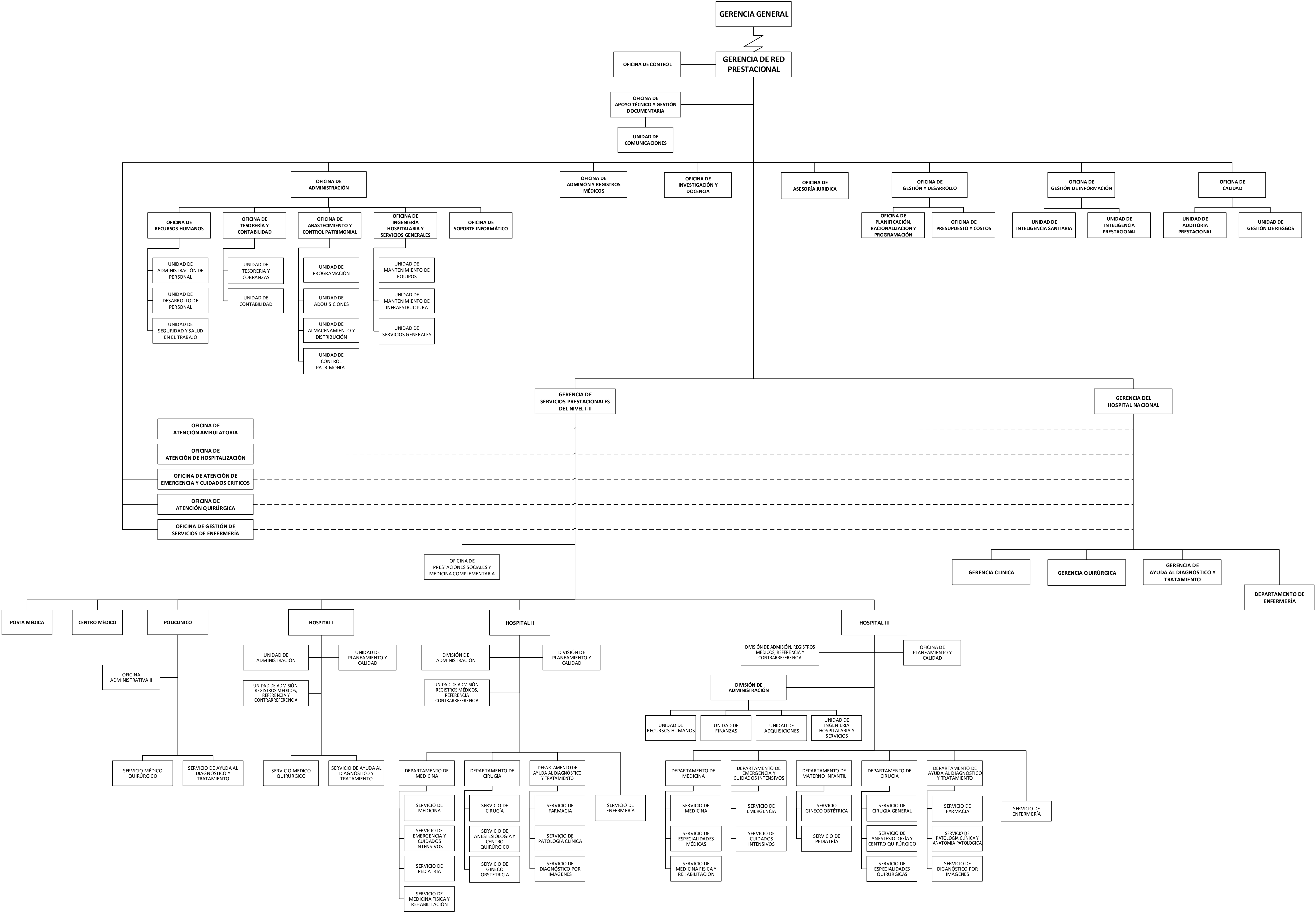


ANEXO A

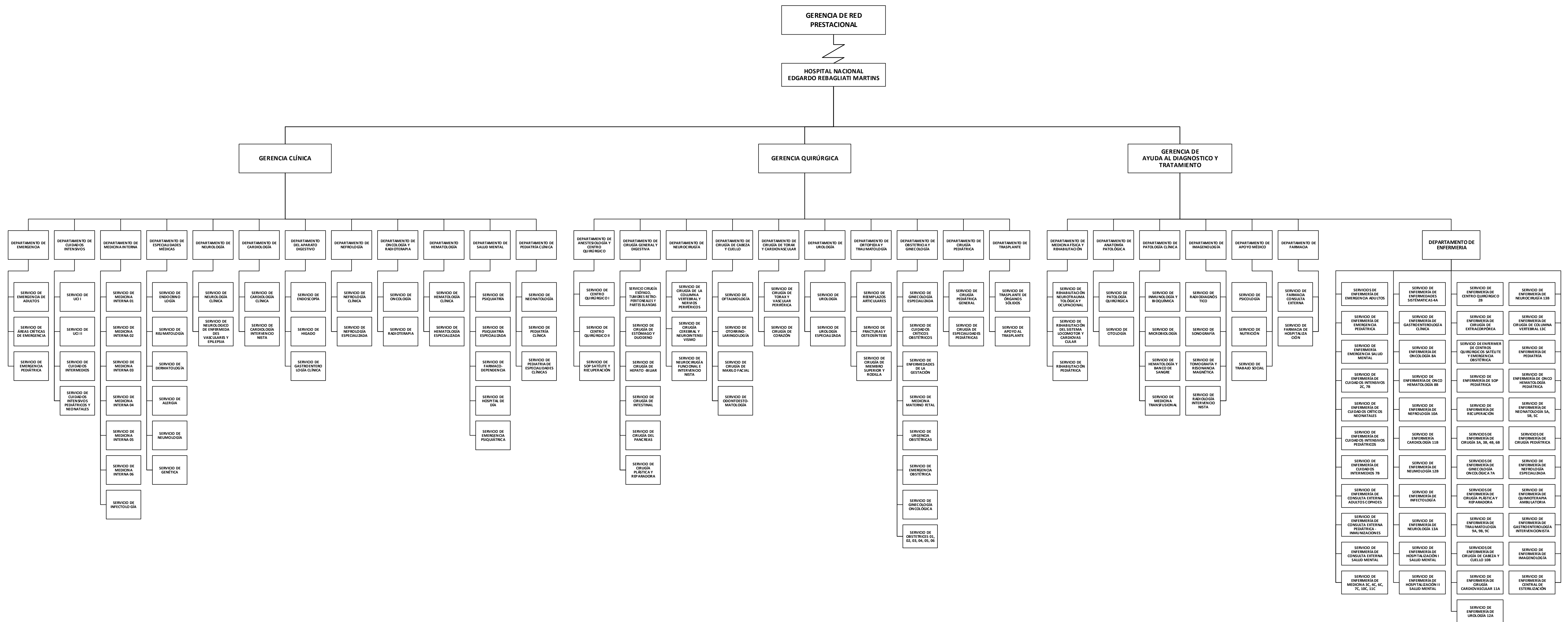
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



ORGANIGRAMA DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI



ORGANIGRAMA DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI



ANEXO B

ESTRUCTURA DE CARGOS JEFATURALES DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

UNIDAD ORGÁNICA	CARGO	CÓD. CARGO	NIVEL	CANT.
Gerencia de Red Prestacional	Gerente de Red Prestacional	E2	E2	1
Oficina de Control	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Asesoría Jurídica	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Gestión y Desarrollo	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Planificación, Racionalización y Programación	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
Oficina de Presupuesto y Costos	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
Oficina de Gestión de Información	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
Unidad de Inteligencia Sanitaria	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Inteligencia Prestacional	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Oficina de Calidad	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
Unidad de Auditoría Prestacional	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Gestión de Riesgos	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Oficina de Apoyo Técnico y Gestión Documentaria	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Unidad de Comunicaciones	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Oficina de Investigación y Docencia	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Admisión y Registros Médicos	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
Oficina de Administración	Jefe de Oficina II	E3JO2	E3	1
Oficina de Recursos Humanos	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Unidad de Administración de Personal	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Desarrollo de Personal	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Oficina de Tesorería y Contabilidad	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Unidad de Tesorería y Cobranzas	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Contabilidad	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Unidad de Programación	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Adquisiciones	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Almacenamiento y Distribución	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Control Patrimonial	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios Generales	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Unidad de Mantenimiento de Equipos	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Mantenimiento de Infraestructura	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Servicios Generales	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Oficina de Soporte Informático	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
Oficina de Atención Ambulatoria	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Atención de Hospitalización	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Atención Quirúrgica	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Gestión de Servicios de Enfermería	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Gerencia del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins	Gerente	E3	E3	1
Gerencia Clínica	Gerente	E3GEC	E3	1
Departamento de Emergencia	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Emergencia de Adultos	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Áreas Críticas de Emergencia	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Emergencia Pediátrica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Cuidados Intensivos	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicios de UCI I y UCI II	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	2
Servicio de Cuidados Intermedios	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cuidados Intensivos Pediátricos y Neonatales	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Medicina Interna	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicios de Medicina Interna 01, 02, 03, 04, 05, 06	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	6
Servicio de Infectología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Especialidades Médicas	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Endocrinología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Reumatología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Dermatología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Alergia	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Neumología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1

UNIDAD ORGÁNICA	CARGO	CÓD. CARGO	NIVEL	CANT.
Servicio de Genética	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Neurología	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Neurología Clínica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio Neurológico de Enfermedades Vasculares y Epilepsia	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Cardiología	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Cardiología Clínica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cardiología Intervencionista	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento del Aparato Digestivo	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Endoscopia	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Hígado	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Gastroenterología Clínica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Nefrología	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Nefrología Clínica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Nefrología Especializada	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Oncología y Radioterapia	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Oncología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Radioterapia	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Hematología	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Hematología Clínica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Hematología Especializada	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Salud Mental	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Psiquiatría	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Psiquiatría Especializada	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Fármacodependencia	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Hospital de Día	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Emergencia Psiquiátrica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Pediatría Clínica	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Neonatología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Pediatría Clínica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Pediatría de Especialidades Clínicas	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Gerencia Quirúrgica	Gerente	E3GEC	E3	1
Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Centro Quirúrgico I	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Centro Quirúrgico II	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de SOP Satélite y Recuperación	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Cirugía General y Digestiva	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Cirugía de Esófago, Tumores Retroperitoneales y Partes Blandas	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cirugía del Estómago y Duodeno	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cirugía de Hepato - Biliar	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cirugía de Intestinal	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cirugía del Páncreas	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cirugía Plástica y Reparadora	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Neurocirugía	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Cirugía de la Columna Vertebral y Nervios Periféricos	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cirugía Cerebral y Neurointensivismo	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Neurocirugía Funcional e Intervencionista	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Cirugía de Cabeza y Cuello	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Otorrinolaringología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Otorrinolaringología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cirugía de Máxilo Facial	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Odontostomatología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Cirugía de Tórax y Cardiovascular	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Cirugía de Tórax y Vascular Periférica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cirugía de Corazón	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Urología	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Urología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Urología Especializada	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Ortopedia y Traumatología	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Reemplazos Articulares	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Fracturas y Osteosíntesis	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cirugía de Miembro Superior y Rodilla	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Obstetricia y Ginecología	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Ginecología Especializada	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cuidados Críticos Obstétricos	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermedades de la Gestación	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1

UNIDAD ORGÁNICA	CARGO	CÓD. CARGO	NIVEL	CANT.
Servicio de Medicina Materno Fetal	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Urgencia Obstétricas	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Emergencia Obstétrica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Ginecología Oncológica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicios de Obstétricas 01, 02, 03, 04, 05, 06	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	6
Departamento de Cirugía Pediátrica	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Cirugía Pediátrica General	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cirugía de Especialidades Pediátricas	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Trasplante	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Trasplante de Órganos Sólidos	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Apoyo al Trasplante	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento	Gerente	E3GEC	E3	1
Departamento de Medicina Física y Rehabilitación	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Rehabilitación Neurotraumatológica y Ocupacional	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Rehabilitación del Sistema Locomotor y Cardiovascular	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Rehabilitación Pediátrica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Anatomía Patológica	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Patología Quirúrgica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Citología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Patología Clínica	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Inmunología y Bioquímica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Microbiología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Hematología y Banco de Sangre	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Medicina Transfusional	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Imagenología	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Radiodiagnóstico	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Sonografía	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Tomografía y Resonancia Magnética	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Radiología Intervencionista	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Apoyo Médico	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Psicología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Nutrición	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Trabajo Social	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Farmacia	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Farmacia Consulta Externa	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Farmacia de Hospitalización	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Enfermería	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Enfermería de Emergencia Adultos	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Emergencia Pediátrica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Emergencia Salud Mental	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicios de Enfermería de Cuidados Intensivos 2C, 7B	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	2
Servicio de Enfermería de Cuidados Críticos Neonatales	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Cuidados Intensivos Pediátricos	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Cuidados Intermedios 7B	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Consulta Externa Adultos - COPHOES	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Consulta Externa Pediatría - Inmunizaciones	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Consulta Externa Salud Mental	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicios de Enfermería de Medicina 3C, 4C, 6C, 7C, 10C, 11C	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	6
Servicio de Enfermería de Enfermedades Sistémicas 4A	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Gastroenterología Clínica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Oncología 8A	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Onco Hematología 8B	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Nefrología 10A	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Cardiología 11B	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Neumología 12B	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Infectología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Neurología 13ª	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Hospitalización I Salud Mental	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Hospitalización II Salud Mental	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico 2B	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Cirugía de Extracorpórea	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Centros Quirúrgicos Satélites y Emergencia Obstétrica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1

UNIDAD ORGÁNICA	CARGO	CÓD. CARGO	NIVEL	CANT.
Servicio de Enfermería de SOP Pediátrica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Recuperación	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicios de Enfermería de Cirugía 3A, 3B, 4B, 6B	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	4
Servicio de Enfermería de Ginecología Oncológica 7A	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Cirugía Plástica y Reparadora	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicios de Enfermería de Traumatología 9A, 9B, 9C	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	3
Servicio de Enfermería de Cirugía de Cabeza y Cuello 10B	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Cirugía Cardiovascular 11A	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Urología 12A	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Neurocirugía 13B	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Cirugía de Columna Vertebral 13C	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Pediatría	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Onco Hematología Pediátrica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicios de Enfermería de Neonatología 5A, 5B, 5C	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	3
Servicio de Enfermería de Cirugía Pediátrica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Nefrología Especializada	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Quimioterapia Ambulatoria	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Gastroenterología Intervencionista	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Imagenología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Central de Esterilización	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Gerencia de Servicios Prestacionales del Nivel I y II	Gerente	E3	E3	1
Oficina de Prestaciones Sociales y Medicina Complementaria	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
TOTAL DE CARGOS JEFATURALES				231

